

**Orden de 27 de julio de 1994 por la que se regulan
los ficheros automatizados de la Agencia Estatal de Admi-
nistración Tributaria**

ANEXOS

ANEXO I

Ficheros

1. Rentas de capital mobiliario

Finalidad: Control fiscal.

Personas o colectivos obligados a suministrar los datos.

Personas obligadas a presentar las declaraciones correspondientes en virtud de lo dispuesto en la normativa fiscal.

Personas a las que se refieren los datos.

Perceptores de rendimientos del capital mobiliario sujetos a retención.

Procedimientos de recogida de los datos.

Declaraciones presentadas, tanto en impreso como en soporte magnético.

Estructura básica del fichero.

Identificación del declarante, del perceptor y los datos de la percepción y retención que recoge la declaración.

Cesiones específicas de datos.

Los datos contenidos en este fichero podrán ser cedidos a las siguientes entidades:

Diputaciones Forales Vascas (Ley 12/1981, de 13 de mayo), y Comunidad Foral de Navarra (Ley 28/1990, de 26 de diciembre), para el ámbito de su competencia.

Resto de Administraciones Tributarias de las Comunidades Autónomas (Ley 30/1983, de 28 de diciembre).

2. Transmisión valores mobiliarios

Finalidad: Control fiscal.

Personas o colectivos obligados a suministrar los datos.

Personas obligadas a presentar las declaraciones correspondientes en virtud de lo dispuesto en la normativa fiscal.

Personas a las que se refieren los datos.

Adquirentes y transmitentes de valores mobiliarios.

Procedimientos de recogida de los datos.

Declaraciones presentadas, tanto en impreso como en soporte magnético.

Estructura básica del fichero.

Identificación del declarante, del adquirente o transmitente y los datos de la operación que recoge la declaración.

Cesiones específicas de datos.

Los datos contenidos en este fichero podrán ser cedidos a las siguientes entidades:

Diputaciones Forales Vascas (Ley 12/1981, de 13 de mayo) y Comunidad Foral de Navarra (Ley 28/1990, de 26 de diciembre) para el ámbito de su competencia.

Resto de Administraciones Tributarias de las Comunidades Autónomas (Ley 30/1983, de 28 de diciembre).

3. Titulares de cuentas que no han facilitado el número de identificación fiscal

Finalidad: Control fiscal.

Personas o colectivos obligados a suministrar los datos.

Personas obligadas a presentar las declaraciones correspondientes en virtud de lo dispuesto en la normativa fiscal.

Personas a las que se refieren los datos.

Titulares de cuentas bancarias que no han facilitado el número de identificación fiscal a la entidad.

Procedimientos de recogida de los datos.

Declaraciones presentadas, tanto en impreso como en soporte magnético.

Estructura básica del fichero.

Identificación del titular y los datos recogidos en la declaración.

Cesiones específicas de datos.

No se prevén específicas cesiones de los datos contenidos en este fichero.

4. Adquisiciones realizadas a operadores intracomunitarios

Finalidad: Control fiscal.

Personas o colectivos obligados a suministrar los datos.

Administraciones fiscales de los Estados miembros de la Unión Europea, en virtud del Reglamento (CEE) 218/1992, de 27 de enero.

Personas a las que se refieren los datos.

Sujetos pasivos del IVA que han intervenido en operaciones intracomunitarias.

Procedimientos de recogida de los datos.

Recibida por vía telemática de los Estados miembros de la Unión Europea.

Estructura básica del fichero.

Identificación del sujeto pasivo y volumen total de adquisiciones intracomunitarias en el periodo.

Cesiones específicas de datos.

Los datos contenidos en este fichero podrán ser cedidos a las siguientes entidades:

Diputaciones Forales Vascas (Ley 12/1981, de 13 de mayo), y Comunidad Foral de Navarra (Ley 28/1990, de 26 de diciembre), para el ámbito de su competencia.

5. Entregas y adquisiciones a operadores intracomunitarios

Finalidad: Control fiscal.

Personas o colectivos obligados a suministrar los datos.

Personas obligadas a presentar las declaraciones correspondientes en virtud de lo dispuesto en la normativa fiscal.

Personas a las que se refieren los datos.

Sujetos pasivos del IVA que han intervenido en operaciones intracomunitarias.

Procedimientos de recogida de los datos.

Declaraciones presentadas, tanto en impreso como en soporte magnético.

Estructura básica del fichero.

Identificación del declarante y de los operadores a los que éste atribuye operaciones y el importe de las mismas en el período.

Cesiones específicas de datos.

Los datos contenidos en este fichero podrán ser cedidos a las siguientes entidades:

Estados miembros de la Unión Europea (exclusivamente entregas intracomunitarias).

Diputaciones Forales Vascas (Ley 12/1981, de 13 de mayo), y Comunidad Foral de Navarra (Ley 28/1990, de 26 de diciembre), para el ámbito de su competencia.

6. Fondos de inversión

Finalidad: Control fiscal.

Personas o colectivos obligados a suministrar los datos.

Entidades gestoras de Fondos de Inversión requeridas en virtud del artículo 111 de la Ley General Tributaria.

Personas a las que se refieren los datos.

Titulares de Fondos de Inversión.

Procedimientos de recogida de los datos.

Respuestas al requerimiento, tanto en papel como en soporte magnético.

Estructura básica del fichero.

Identificación del declarante, de las personas a las que éste atribuye operaciones y la descripción e importe de éstas.

Cesiones específicas de datos.

Los datos contenidos en este fichero podrán ser cedidos a las siguientes entidades:

Diputaciones Forales Vascas (Ley 12/1981, de 13 de mayo), y Comunidad Foral de Navarra (Ley 28/1990, de 26 de diciembre), para el ámbito de su competencia.

7. IBI-Rústica

Finalidad: Control fiscal.

Personas o colectivos obligados a suministrar los datos.

Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria requerido en virtud del artículo 112 de la Ley General Tributaria.

Personas a las que se refieren los datos.

Propietarios de bienes inmuebles rústicos.

Procedimientos de recogida de los datos.

Soporte magnético.

Estructura básica del fichero.

Identificación de los titulares y de los bienes inmuebles atribuidos.

Cesiones específicas de datos.

Los datos contenidos en este fichero podrán ser cedidos a las siguientes entidades:

Diputaciones Forales Vascas (Ley 12/1981, de 13 de mayo), y Comunidad Foral de Navarra (Ley 28/1990, de 26 de diciembre), para el ámbito de su competencia.

8. IBI-Urbana

Finalidad: Control fiscal.

Personas o colectivos obligados a suministrar los datos.

Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, requerido en virtud del artículo 112 de la Ley General Tributaria.

Personas a las que se refieren los datos.

Propietarios de bienes inmuebles urbanos.

Procedimientos de recogida de los datos.

Soporte magnético.

Estructura básica del fichero.

Identificación de los titulares y de los bienes inmuebles atribuidos.

Cesiones específicas de datos.

Los datos contenidos en este fichero podrán ser cedidos a las siguientes entidades:

Diputaciones Forales Vascas (Ley 12/1981, de 13 de mayo), y Comunidad Foral de Navarra (Ley 28/1990, de 26 de diciembre), para el ámbito de su competencia.

9. Transmisiones patrimoniales

Finalidad: Control fiscal.

Personas o colectivos obligados a suministrar los datos.

Personas obligadas a presentar las declaraciones correspondientes por Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre.

Cesión de datos por las Comunidades Autónomas en virtud de la Ley 30/1983, de 28 de diciembre.

Personas a las que se refieren los datos.

Adquirentes y transmitentes de bienes sujetos al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Procedimientos de recogida de los datos.

Declaraciones presentadas, tanto en impreso como en soporte magnético.

Soportes magnéticos procedentes de las Comunidades Autónomas.

Estructura básica del fichero.

Identificación del sujeto pasivo y del transmitente y los datos obrantes en la declaración.

Cesiones específicas de datos.

Los datos contenidos en este fichero podrán ser cedidos a las siguientes entidades:

Diputaciones Forales Vascas (Ley 12/1981, de 13 de mayo), y Comunidad Foral de Navarra (Ley 28/1990, de 26 de diciembre), para el ámbito de su competencia.

Resto de Administraciones Tributarias de las Comunidades Autónomas (Ley 30/1983, de 28 de diciembre).

10. Altas, bajas y transferencias de vehículos

Finalidad: Control fiscal.

Personas o colectivos obligados a suministrar los datos.

Dirección General de Tráfico requerida en virtud del artículo 112 de la Ley General Tributaria.

Personas a las que se refieren los datos.

Titulares de vehículos.

Procedimientos de recogida de los datos.

Soporte magnético.

Estructura básica del fichero.

Identificación del titular, características del vehículo y fechas de alta y baja.

Cesiones específicas de datos.

Los datos contenidos en este fichero podrán ser cedidos a las siguientes entidades:

Diputaciones Forales Vascas (Ley 12/1981, de 13 de mayo), y Comunidad Foral de Navarra (Ley 28/1990, de 26 de diciembre), para el ámbito de su competencia.

Resto de Administraciones Tributarias de las Comunidades Autónomas (Ley 30/1983, de 28 de diciembre).

11. Socios y consejeros de sociedades

Finalidad: Control fiscal.

Personas o colectivos obligados a suministrar los datos.

Personas obligadas a presentar las declaraciones correspondientes en virtud de lo dispuesto en la normativa fiscal.

Personas a las que se refieren los datos.

Socios, consejeros y administradores de sociedades.

Procedimientos de recogida de los datos.

Declaraciones presentadas, tanto en impreso como en soporte magnético.

Estructura básica del fichero.

Identificación de la entidad jurídica e identificación de socios, consejeros y/o administradores.

Cesiones específicas de datos.

Los datos contenidos en este fichero podrán ser cedidos a las siguientes entidades:

Diputaciones Forales Vascas (Ley 12/1981, de 13 de mayo), y Comunidad Foral de Navarra (Ley 28/1990, de 26 de diciembre), para el ámbito de su competencia.

Resto de Administraciones Tributarias de las Comunidades Autónomas (Ley 30/1983, de 28 de diciembre).

12. Autorizados en cuentas bancarias de sociedades

Finalidad: Control fiscal.

Personas o colectivos obligados a suministrar los datos.

Personas obligadas a presentar las declaraciones correspondientes en virtud de lo dispuesto en la normativa fiscal.

Personas a las que se refieren los datos.

Autorizados en cuentas bancarias de sociedades.

Procedimientos de recogida de los datos.

Declaraciones presentadas, tanto en impreso como en soporte magnético.

Estructura básica del fichero.

Identificación del declarante, de los autorizados y de las cuentas correspondientes.

Cesiones específicas de datos.

No se prevén específicas cesiones de los datos contenidos en este fichero.

13. Cuentas bancarias

Finalidad: Control fiscal.

Personas o colectivos obligados a suministrar los datos.

Personas obligadas a presentar las declaraciones correspondientes en virtud de lo dispuesto en la normativa fiscal.

Personas a las que se refieren los datos.

Titulares, autorizados y representantes legales.

Procedimientos de recogida de los datos.

Declaraciones presentadas, tanto en impreso como en soporte magnético.

Estructura básica del fichero.

Identificación del declarante, titulares y autorizados de la cuenta, número de cuenta y percepciones y retenciones que éste atribuye operaciones o rendimientos.

Cesiones específicas de datos.

Los datos contenidos en este fichero podrán ser cedidos a las siguientes entidades:

Diputaciones Forales Vascas (Ley 12/1981, de 13 de mayo), y Comunidad Foral de Navarra (Ley 28/1990, de 26 de diciembre), para el ámbito de su competencia.

Resto de Administraciones Tributarias de las Comunidades Autónomas (Ley 30/1983, de 28 de diciembre).

14. Planes y Fondos de Pensiones

Finalidad: Control fiscal.

Personas o colectivos obligados a suministrar los datos.

Personas obligadas a presentar las declaraciones correspondientes en virtud de lo dispuesto en la normativa fiscal.

Personas a las que se refieren los datos.

Partícipes de Planes y Fondos de pensiones.

Procedimientos de recogida de los datos.

Declaraciones presentadas, tanto en impreso como en soporte magnético.

Estructura básica del fichero.

Identificación del declarante, de los titulares de los fondos y operaciones en los mismos.

Cesiones específicas de datos.

Los datos contenidos en este fichero podrán ser cedidos a las siguientes entidades:

Diputaciones Forales Vascas (Ley 12/1981, de 13 de mayo), y Comunidad Foral de Navarra (Ley 28/1990, de 26 de diciembre), para el ámbito de su competencia.

Resto de Administraciones Tributarias de las Comunidades Autónomas (Ley 30/1983, de 28 de diciembre).

15. Cesiones de crédito

Finalidad: Control fiscal.

Personas o colectivos obligados a suministrar los datos.

Personas requeridas en virtud del artículo 111 de la Ley General Tributaria.

Personas a las que se refieren los datos.

Cesionarios y cedentes en operaciones que han intervenido en cesiones de créditos bancarios.

Procedimientos de recogida de los datos.

Respuesta al requerimiento, tanto en papel como en soporte magnético.

Estructura básica del fichero.

Identificación del declarante, de los cesionarios y cedentes e importes de las operaciones.

Cesiones específicas de datos.

Los datos contenidos en este fichero podrán ser cedidos a las siguientes entidades:

Diputaciones Forales Vascas (Ley 12/1981, de 13 de mayo), y Comunidad Foral de Navarra (Ley 28/1990, de 26 de diciembre), para el ámbito de su competencia.

Resto de Administraciones Tributarias de las Comunidades Autónomas (Ley 30/1983, de 28 de diciembre).

16. Seguros de Prima Unica

Finalidad: Control fiscal.

Personas o colectivos obligados a suministrar los datos.

Personas requeridas en virtud del artículo 111 de la Ley General Tributaria.

Personas a las que se refieren los datos.

Suscriptores de seguros de vida a Prima Unica.

Procedimientos de recogida de los datos.

Respuesta al requerimiento, tanto en papel como en soporte magnético.

Estructura básica del fichero.

Identificación del declarante, de los titulares de los seguros e importe de éstos.

Cesiones específicas de datos.

Los datos contenidos en este fichero podrán ser cedidos a las siguientes entidades:

Diputaciones Forales Vascas (Ley 12/1981, de 13 de mayo), y Comunidad Foral de Navarra (Ley 28/1990, de 26 de diciembre), para el ámbito de su competencia.

Resto de Administraciones Tributarias de las Comunidades Autónomas (Ley 30/1983, de 28 de diciembre).

17. Letras del Tesoro

Finalidad: Control fiscal.

Personas o colectivos obligados a suministrar los datos.

Personas obligadas a presentar las declaraciones correspondientes en virtud de lo dispuesto en la normativa fiscal.

Personas a las que se refieren los datos.

Titulares de Letras del Tesoro.

Procedimientos de recogida de los datos.

Declaraciones presentadas, tanto en impreso como en soporte magnético.

Estructura básica del fichero.

Identificación del declarante, de los titulares de las operaciones y detalle de éstas.

Cesiones específicas de datos.

Los datos contenidos en este fichero podrán ser cedidos a las siguientes entidades:

Diputaciones Forales Vascas (Ley 12/1981, de 13 de mayo), y Comunidad Foral de Navarra (Ley 28/1990, de 26 de diciembre), para el ámbito de su competencia.

Resto de Administraciones Tributarias de las Comunidades Autónomas (Ley 30/1983, de 28 de diciembre).

18. Tráfico de divisas

Finalidad: Control fiscal.

Personas o colectivos obligados a suministrar los datos.

Banco España requerido en virtud del artículo 112 de la Ley General Tributaria.

Personas a las que se refieren los datos.

Personas que han realizado operaciones con divisas.

Procedimientos de recogida de los datos.

Soporte magnético.

Estructura básica del fichero.

Identificación de las personas con sus operaciones y la naturaleza y cuantía de éstas.

Cesiones específicas de datos.

Los datos contenidos en este fichero podrán ser cedidos a las siguientes entidades:

Diputaciones Forales Vascas (Ley 12/1981, de 13 de mayo), y Comunidad Foral de Navarra (Ley 28/1990, de 26 de diciembre), para el ámbito de su competencia.

19. Fichas de inspección

Finalidad: Control fiscal.

Personas o colectivos obligados a suministrar los datos.

Personas requeridas en virtud del artículo 111 de la Ley General Tributaria.

Personas a las que se refieren los datos.

Personas acerca de los cuales los sujetos requeridos han aportado información.

Procedimientos de recogida de los datos.

Respuesta a los requerimientos, tanto en papel como en soporte magnético.

Estructura básica del fichero.

Identificación del requerido y de las personas a las que éste atribuye operaciones, rendimientos y denominaciones, con indicación de la naturaleza del dato atribuido.

Cesiones específicas de datos.

No se prevén específicas cesiones de los datos contenidos en este fichero.

20. Titulares de cheques bancarios

Finalidad: Control fiscal.

Personas o colectivos obligados a suministrar los datos.

Personas obligadas a presentar las declaraciones correspondientes en virtud de lo dispuesto en la normativa fiscal.

Personas a las que se refieren los datos.

Tenedores y libradores de cheques bancarios.

Procedimientos de recogida de los datos.

Declaraciones presentadas, tanto en impreso como en soporte magnético.

Estructura básica del fichero.

Identificación del declarante, declarado y los datos que recoge la declaración.

Cesiones específicas de datos.

No se prevén específicas cesiones de los datos contenidos en este fichero.

21. Pagos del Tesoro

Finalidad: Control fiscal.

Personas o colectivos obligados a suministrar los datos.

Intervención General de la Administración del Estado en virtud del Real Decreto 1550/1987, de 18 de diciembre.

Personas a las que se refieren los datos.

Personas que han recibido pagos del Tesoro.

Procedimientos de recogida de los datos.

Soporte magnético.

Estructura básica del fichero.

Identificación del proveedor de bienes o prestador de servicios junto con la naturaleza e importe de los mismos.

Cesiones específicas de datos.

Los datos contenidos en este fichero podrán ser cedidos a las siguientes entidades:

Diputaciones Forales Vascas (Ley 12/1981, de 13 de mayo), y Comunidad Foral de Navarra (Ley 28/1990, de 26 de diciembre), para el ámbito de su competencia.

22. Anotaciones

Finalidad: Seguimiento y coordinación de actuaciones. Personas o colectivos obligados a suministrar los datos.

Funcionarios de la AEAT.

Personas a las que se refieren los datos.

Personas objeto de comprobación o investigación.

Procedimientos de recogida de los datos.

Grabación directa en Base de Datos.

Estructura básica del fichero.

Funcionario fuente de la información, identificación del contribuyente y texto libre.

Cesiones específicas de datos.

No se prevén específicas cesiones de los datos contenidos en este fichero.

23. Censo de Actividades Económicas

Finalidad: Control Fiscal.

Personas o colectivos obligados a suministrar los datos.

Personas obligadas a presentar las declaraciones correspondientes en virtud de lo dispuesto en la normativa fiscal.

Personas a las que se refieren los datos.

Empresarios, profesionales y artistas.

Procedimientos de recogida de los datos.

Declaraciones presentadas en impreso.

Estructura básica del fichero.

Identificación del titular y los datos obrantes en su declaración.

Cesiones específicas de datos.

Los datos contenidos en este fichero podrán ser cedidos a las siguientes entidades:

Diputaciones Forales Vascas (Ley 12/1981, de 13 de mayo), y Comunidad Foral de Navarra (Ley 28/1990, de 26 de diciembre), para el ámbito de su competencia.

Administraciones Locales (Ley 39/1988, de 28 de diciembre).
Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación (Ley 3/1993, de 22 de marzo).

24. Declaraciones anuales de operaciones con terceras personas

Finalidad: Control fiscal.

Personas o colectivos obligados a suministrar los datos.

Personas obligadas a presentar las declaraciones correspondientes en virtud de lo dispuesto en la normativa fiscal.

Personas a las que se refieren los datos.

Personas físicas y entidades jurídicas que realizan operaciones comerciales.

Procedimientos de recogida de los datos.

Declaraciones presentadas tanto en impreso como en soporte magnético.

Estructura básica del fichero.

Identificación del declarante, de los declarados y demás datos obrantes en la declaración.

Cesiones específicas de datos.

Los datos contenidos en este fichero podrán ser cedidos a las siguientes entidades:

Diputaciones Forales Vascas (Ley 12/1981, de 13 de mayo), y Comunidad Foral de Navarra (Ley 28/1990, de 26 de diciembre), para el ámbito de su competencia.

25. Declaración anual de retenciones del trabajo personal

Finalidad: Control fiscal.

Personas o colectivos obligados a suministrar los datos.

Personas obligadas a presentar las declaraciones correspondientes en virtud de lo dispuesto en la normativa fiscal.

Personas a las que se refieren los datos.

Perceptores de rendimientos del trabajo personal y profesional.

Procedimientos de recogida de los datos.

Declaraciones presentadas, tanto en impreso como en soporte magnético.

Estructura básica del fichero.

Identificación del declarante, del declarado y demás datos obrantes en la declaración.

Cesiones específicas de datos.

Los datos contenidos en este fichero podrán ser cedidos a las siguientes entidades:

Diputaciones Forales Vascas (Ley 12/1981, de 13 de mayo), y Comunidad Foral de Navarra (Ley 28/1990, de 26 de diciembre), para el ámbito de su competencia.

Entidades gestoras de la Seguridad Social para la lucha contra el fraude en la percepción de pensiones, subvenciones y ayudas.
Instituto Nacional de Empleo para la lucha contra el fraude en prestaciones.

26. Declaraciones de no residentes

Finalidad: Control fiscal.

Personas o colectivos obligados a suministrar los datos.

Personas obligadas a presentar las declaraciones correspondientes en virtud de lo dispuesto en la normativa fiscal.

Personas a las que se refieren los datos.

Declarantes no residentes fiscalmente en España.

Procedimientos de recogida de los datos.

Declaraciones presentadas, tanto en impreso como en soporte magnético.

Estructura básica del fichero.

Identificación del titular y los datos obrantes en su declaración.

Cesiones específicas de datos.

Los datos contenidos en este fichero podrán ser cedidos a las siguientes entidades:

A determinados Estados extranjeros en virtud de Convenios bilaterales o multilaterales de asistencia mutua. Esta cesión tendrá carácter parcial y bajo condición de reciprocidad.

27. Actas de inspección

Finalidad: Gestión y control.

Personas o colectivos obligados a suministrar los datos.

Funcionarios de la Inspección de los Tributos, en virtud de lo dispuesto en la normativa fiscal.

Personas a las que se refieren los datos.

Personas físicas y entidades jurídicas a quienes se les ha incoado actas por la inspección de los tributos.

Procedimientos de recogida de los datos.

Carátula resumen del acta de Inspección cumplimentada por los actuarios.

Estructura básica del fichero.

Identificación del sujeto pasivo inspeccionado y circunstancias del acta incoada.

Cesiones específicas de datos.

Los datos contenidos en este fichero podrán ser cedidos a las siguientes entidades:

Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación (Ley 3/1993, de 22 de marzo).

28. Recursos**Finalidad: Gestión y seguimiento.**

Personas o colectivos obligados a suministrar los datos.

Presentadores de recursos en virtud de lo dispuesto en la normativa fiscal.

Personas a las que se refieren los datos.

Personas físicas y entidades jurídicas presentadoras de reclamaciones y recursos.

Procedimientos de recogida de los datos.

Grabación de los elementos gestores esenciales del recurso.

Estructura básica del fichero.

Presentador, datos del recurso, datos de la gestión del mismo.

Cesiones específicas de datos.

No se prevén específicas cesiones de los datos contenidos en este fichero.

29. Devolución de ingresos indebidos**Finalidad: Gestión fiscal.**

Personas o colectivos obligados a suministrar los datos.

Solicitantes de devoluciones de ingresos indebidos.

Personas a las que se refieren los datos.

Personas físicas y entidades jurídicas solicitantes de devolución de ingresos indebidos.

Procedimientos de recogida de los datos.

Grabación de los elementos gestores esenciales de las solicitudes.

Estructura básica del fichero.

Identificación del solicitante y los datos de la devolución solicitada.

Cesiones específicas de datos.

No se prevén específicas cesiones de los datos contenidos en este fichero.

30. Autoliquidaciones**Finalidad: Gestión autoliquidaciones.**

Personas o colectivos obligados a suministrar los datos.

Entidades colaboradoras obligadas a presentar las declaraciones correspondientes en virtud de lo dispuesto en la normativa fiscal.

Personas a las que se refieren los datos.

Personas que presentan autoliquidaciones.

Procedimientos de recogida de los datos.

Relaciones presentadas, tanto en impreso como en soporte magnético.

Estructura básica del fichero.

Identificación de la Entidad, del sujeto pasivo y los datos contables de su autoliquidación.

Cesiones específicas de datos.

No se prevén específicas cesiones de los datos contenidos en este fichero.

31. Censo de contribuyentes en módulos**Finalidad: Control fiscal.**

Personas o colectivos obligados a suministrar los datos.

Personas obligadas a presentar las declaraciones correspondientes en virtud de lo dispuesto en la normativa fiscal.

Personas requeridas en virtud del artículo 111 de la Ley General Tributaria.

Personas a las que se refieren los datos.

Personas incluidas en el régimen de estimación por módulos.

Procedimientos de recogida de los datos.

Declaraciones presentadas y respuestas a los requerimientos cursados.

Estructura básica del fichero:

Identificación del titular y los datos obrantes en su declaración.

Cesiones específicas de datos.

No se prevén específicas cesiones de los datos contenidos en este fichero.

32. Censo de contribuyentes**Finalidad: Gestión tributaria y recaudatoria.**

Personas o colectivos obligados a suministrar los datos.

Personas obligadas a presentar las declaraciones correspondientes en virtud de lo dispuesto en los artículos 35.1, 111 y 112 de la Ley General Tributaria.

Personas a las que se refieren los datos.

Contribuyentes reales y/o potenciales.

Procedimientos de recogida de los datos.

Declaraciones presentadas, tanto en impreso como en soporte magnético.

Estructura básica del fichero.

Identificación del titular y los datos censales obrantes en la declaración origen de la información.

Cesiones específicas de datos.

Los datos contenidos en este fichero podrán ser cedidos a las siguientes entidades:

Comunidades Autónomas en el ámbito de su competencia.

33. Censo de obligados tributarios**Finalidad: Gestión tributaria.**

Personas o colectivos obligados a suministrar los datos.

Personas obligadas a presentar las declaraciones correspondientes en virtud de lo dispuesto en los artículos 35.1, 111 y 112 de la Ley General Tributaria.

Personas a las que se refieren los datos.

Personas físicas y entidades jurídicas con obligaciones tributarias.

Procedimientos de recogida de los datos.

Declaraciones presentadas, tanto en impreso como en soporte magnético.

Estructura básica del fichero.

Identificación del titular y vector de obligaciones fiscales.

Cesiones específicas de datos.

No se prevén específicas cesiones de los datos contenidos en este fichero.

34. Sistema integrado de recaudación. Garantías

Finalidad: Gestión deudas.

Personas o colectivos obligados a suministrar los datos.

Personas obligadas a presentar las declaraciones correspondientes en virtud de lo dispuesto en la normativa fiscal.

Personas a las que se refieren los datos.

Personas físicas y entidades jurídicas presentadoras de garantías.

Procedimientos de recogida de los datos.

Declaraciones presentadas.

Estructura básica del fichero.

Identificación del titular y los datos obrantes en su declaración.

Cesiones específicas de datos.

No se prevén específicas cesiones de los datos contenidos en este fichero.

35. Sistema integrado de recaudación. Expedientes aplazamiento/fraccionamiento

Finalidad: Gestión recaudatoria.

Personas o colectivos obligados a suministrar los datos.

Personas obligadas a presentar las declaraciones correspondientes en virtud de lo dispuesto en la normativa fiscal.

Personas a las que se refieren los datos.

Personas físicas y entidades jurídicas con expedientes de aplazamiento o fraccionamiento.

Procedimientos de recogida de los datos.

Declaraciones presentadas.

Estructura básica del fichero.

Identificación del titular y los datos obrantes en su declaración.

Cesiones específicas de datos.

No se prevén específicas cesiones de los datos contenidos en este fichero.

36. Sistema integrado de recaudación. Diligencias de embargo

Finalidad: Gestión recaudatoria.

Personas o colectivos obligados a suministrar los datos.

Personas obligadas a presentar las declaraciones correspondientes en virtud de lo dispuesto en la normativa fiscal.

Personas a las que se refieren los datos.

Personas físicas y entidades jurídicas deudoras de la Hacienda Pública y con bienes presuntamente embargables.

Procedimientos de recogida de los datos.

Escritos presentados y generación por el sistema.

Estructura básica del fichero.

Identificación del deudor y de las gestiones recaudatorias.

Cesiones específicas de datos.

No se prevén específicas cesiones de los datos contenidos en este fichero.

37. Sistema integrado de recaudación. Vencimientos

Finalidad: Gestión recaudatoria.

Personas o colectivos obligados a suministrar los datos.

Personas obligadas a presentar las declaraciones correspondientes en virtud de lo dispuesto en la normativa fiscal.

Personas a las que se refieren los datos.

Personas físicas y entidades jurídicas deudoras de la Hacienda Pública.

Procedimientos de recogida de los datos.

Escritos presentados y generación por el sistema.

Estructura básica del fichero.

Identificación del deudor y de los vencimientos respectivos.

Cesiones específicas de datos.

No se prevén específicas cesiones de los datos contenidos en este fichero.

38. Sistema integrado de recaudación. Deuda

Finalidad: Gestión recaudatoria

Personas o colectivos obligados a suministrar los datos.

Personas obligadas a presentar las declaraciones correspondientes en virtud de lo dispuesto en la normativa fiscal.

Personas a las que se refieren los datos.

Personas físicas y entidades jurídicas deudoras de la Hacienda Pública.

Procedimientos de recogida de los datos.

Escritos presentados y generación por el sistema.

Estructura básica del fichero.

Identificación del deudor y de los vencimientos respectivos.

Declaraciones presentadas, tanto en impreso como en soporte magnético.

Cesiones específicas de datos.

No se prevén específicas cesiones de los datos contenidos en este fichero.

39. Sistema integrado de recaudación. Responsables

Finalidad: Gestión recaudatoria.

Personas o colectivos obligados a suministrar los datos.

Personas obligadas a presentar las declaraciones correspondientes en virtud de lo dispuesto en la normativa fiscal.

Personas a las que se refieren los datos.

Personas físicas y entidades jurídicas con responsabilidad sobre deudas de otros contribuyentes.

Procedimientos de recogida de los datos.

Declaraciones presentadas.

Estructura básica del fichero.

Identificación del titular y deudas de las que es responsable.

Cesiones específicas de datos.

No se prevén específicas cesiones de los datos contenidos en este fichero.

40. Sistema integrado de recaudación. Deudores

Finalidad: Gestión recaudatoria.

Personas o colectivos obligados a suministrar los datos.

Personas obligadas a presentar las declaraciones correspondientes en virtud de lo dispuesto en la normativa fiscal.

Personas a las que se refieren los datos.

Personas físicas y entidades jurídicas deudoras de la Hacienda Pública.

Procedimientos de recogida de los datos.

Declaraciones presentadas.

Estructura básica del fichero.

Identificación del deudor y de las deudas que correspondan.

Cesiones específicas de datos.

No se prevén específicas cesiones de los datos contenidos en este fichero.

41. IVA Exportadores

Finalidad: Control fiscal.

Personas o colectivos obligados a suministrar los datos.

Personas obligadas a presentar las declaraciones correspondientes en virtud de lo dispuesto en la normativa fiscal.

Personas a las que se refieren los datos.

Personas que realicen operaciones de exportación.

Procedimientos de recogida de los datos.

Declaraciones presentadas.

Estructura básica del fichero.

Identificación del titular y los datos obrantes en su declaración.

Cesiones específicas de datos.

No se prevén específicas cesiones de los datos contenidos en este fichero.

42. Impuesto sobre el Patrimonio

Finalidad: Control fiscal.

Personas o colectivos obligados a suministrar los datos.

Personas obligadas a presentar las declaraciones correspondientes en virtud de lo dispuesto en la normativa fiscal.

Personas a las que se refieren los datos.

Personas presentadoras del Impuesto sobre el Patrimonio.

Procedimientos de recogida de los datos.

Declaraciones presentadas.

Estructura básica del fichero.

Identificación del titular, cónyuge en su caso y los datos obrantes en su declaración.

Cesiones específicas de datos.

Los datos contenidos en este fichero podrán ser cedidos a las siguientes entidades:

Diputaciones Forales Vascas (Ley 12/1981, de 13 de mayo), y Comunidad Foral de Navarra (Ley 28/1990, de 26 de diciembre), para el ámbito de su competencia.

Resto de Comunidades Autónomas en el ámbito de su competencias (Ley 30/1983, de 28 de diciembre).

43. Impuesto sobre el Valor Añadido

Finalidad: Control fiscal.

Personas o colectivos obligados a suministrar los datos.

Personas obligadas a presentar las declaraciones correspondientes en virtud de lo dispuesto en la normativa fiscal.

Procedimientos de recogida de los datos.

Declaraciones presentadas.

Estructura básica del fichero.

Identificación del titular y los datos obrantes en su declaración.

Cesiones específicas de datos.

Los datos contenidos en este fichero podrán ser cedidos a las siguientes entidades:

Diputaciones Forales Vascas (Ley 12/1981, de 13 de mayo), y Comunidad Foral de Navarra (Ley 28/1990, de 26 de diciembre), para el ámbito de su competencia.

44. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Finalidad: Control fiscal.

Personas o colectivos obligados a suministrar los datos.

Personas obligadas a presentar las declaraciones correspondientes en virtud de lo dispuesto en la normativa fiscal.

Personas a las que se refieren los datos.

Personas Físicas declarantes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Procedimientos de recogida de los datos.

Declaraciones presentadas. En su caso y a través de la declaración, captura de los datos en soporte magnético (programa PADRE).

Estructura básica del fichero.

Identificación del titular y los datos obrantes en su declaración.

Cesiones específicas de datos.

Los datos contenidos en este fichero podrán ser cedidos a las siguientes entidades:

Diputaciones Forales Vascas (Ley 12/1981, de 13 de mayo), y Comunidad Foral de Navarra (Ley 28/1990, de 26 de diciembre), para el ámbito de su competencia.

Resto de Comunidades Autónomas (Ley 30/1983, de 28 de diciembre), en el ámbito de su competencia.

Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación (Ley 3/1993, de 22 de marzo).

45. Impuesto Especial sobre determinados medios de transporte

Finalidad: Control fiscal.

Personas o colectivos obligados a suministrar los datos.

Personas obligadas a presentar las declaraciones correspondientes en virtud de lo dispuesto en la normativa fiscal.

Personas a las que se refieren los datos.

Personas físicas y entidades jurídicas declarantes del Impuesto Especial sobre determinados medios de transporte.

Procedimientos de recogida de los datos.

Declaraciones presentadas.

Estructura básica del fichero.

Identificación del titular y datos obrantes en la declaración.

Cesiones específicas de datos.

No se prevén específicas cesiones de los datos contenidos en este fichero.

46. Censo obligados de Impuestos Especiales

Finalidad: Control fiscal.

Personas o colectivos obligados a suministrar los datos.

Personas obligadas a presentar las declaraciones correspondientes en virtud de lo dispuesto en la normativa fiscal.

Personas a las que se refieren los datos.

Titulares de establecimientos obligados a inscripción en el registro territorial.

Reglamento provisional aprobado por Real Decreto 258/1993, artículos 50, 63, 71 y otros.

Procedimientos de recogida de los datos.

Declaraciones presentadas.

Estructura básica del fichero.

Identificación del titular y los datos obrantes en su declaración.

Cesiones específicas de datos.

Los datos contenidos en este fichero podrán ser cedidos a las siguientes entidades:

A los Estados miembros de la Unión Europea. Esta cesión tendrá carácter parcial.

47. Documentos de producción años 1993 y 1994

Finalidad: Control fiscal.

Personas o colectivos obligados a suministrar los datos.

Personas obligadas a presentar las declaraciones correspondientes en virtud de lo dispuesto en la normativa fiscal.

Personas a las que se refieren los datos.

Titulares de establecimientos sujetos pasivos del Impuesto según Orden de 12 de julio de 1993.

Procedimientos de recogida de los datos.

Declaraciones presentadas.

Estructura básica del fichero.

Identificación del titular y los datos obrantes en su declaración.

Cesiones específicas de datos.

No se prevén específicas cesiones de los datos contenidos en este fichero.

48. Documentos producción años 1986—1992

Finalidad: Control fiscal.

Personas o colectivos obligados a suministrar los datos.

Personas obligadas a presentar las declaraciones correspondientes en virtud de lo dispuesto en la normativa fiscal.

Personas a las que se refieren los datos.

Titulares de establecimientos sujetos pasivos del Impuesto, según el artículo 17 del Reglamento de los Impuestos Especiales, aprobado por Real Decreto 2442/1985, de 27 de diciembre.

Procedimientos de recogida de los datos.

Declaraciones presentadas, tanto en impreso como en soporte magnético.

Estructura básica del fichero.

Identificación del titular y los datos obrantes en su declaración.

Cesiones específicas de datos.

No se prevén específicas cesiones de los datos contenidos en este fichero.

49. Censo de operadores comunitarios (SEED)

Finalidad: Control fiscal.

Personas o colectivos obligados a suministrar los datos.

Personas obligadas a presentar las declaraciones correspondientes en virtud de lo dispuesto en la normativa fiscal.

Personas a las que se refieren los datos.

Titulares de establecimientos.

Procedimientos de recogida de los datos.

Declaraciones presentadas, tanto en impreso como en soporte magnético.

Estructura básica del fichero.

Identificación del titular y los datos obrantes en su declaración.

Cesiones específicas de datos.

Los datos contenidos en este fichero podrán ser cedidos a las siguientes entidades:

A los Estados miembros de la Unidad Europea. Esta cesión tendrá carácter parcial.

50. Garantías de importación

Finalidad: Control fiscal.

Personas o colectivos obligados a suministrar los datos.

Personas obligadas a presentar las declaraciones correspondientes en virtud de lo dispuesto en la normativa fiscal.

Personas a las que se refieren los datos.

Importadores de mercancías de terceros países que no realicen el pago previo al despacho.

Procedimientos de recogida de los datos.

Declaraciones presentadas, tanto en impreso como en soporte magnético.

Estructura básica del fichero.

Identificación de la operación del declarante y de las garantías aportadas.

Cesiones específicas de datos.

No se prevén específicas cesiones de los datos contenidos en este fichero.

51. DUA (Documento Unico Aduanero)

Finalidad: Control fiscal.

Personas o colectivos obligados a suministrar los datos.

Personas obligadas a presentar las declaraciones correspondientes en virtud de lo dispuesto en la normativa fiscal.

Personas a las que se refieren los datos.

Importadores o exportadores de mercancías productos de terceros países.

Procedimientos de recogida de los datos.

Declaraciones presentadas, tanto en impreso como por teleproceso.

Estructura básica del fichero.

Identificación del titular y datos obrantes en su declaración.

Cesiones específicas de datos.

No se prevén específicas cesiones de los datos contenidos en este fichero.

52. Base de datos de información SVA

Finalidad: Control fiscal.

Personas o colectivos obligados a suministrar los datos.

Anotaciones realizadas por los funcionarios en uso de las competencias que se les atribuyen en la normativa fiscal.

Personas a las que se refieren los datos.

Personas que realizan operaciones de importación o exportación o relativas a mercancías sujetas a impuestos especiales.

Procedimientos de recogida de los datos.

Anotaciones realizadas por los funcionarios.

Estructura básica del fichero.

Identificación del titular y los datos sobre las actuaciones asociadas.

Cesiones específicas de datos.

Los datos contenidos en este fichero podrán ser cedidos a las siguientes entidades:

Guardia Civil.
Cuerpo Nacional de Policía.
Organos Aduaneros Internacionales.

53. Registro/seguimiento de expedientes

Finalidad: Control de entradas/salidas de escritos, comunicaciones y tramitación de expedientes.

Personas o colectivos obligados a suministrar los datos.

Personas físicas o jurídicas presentadoras de escritos en registros de entrada.

Personas a las que se refieren los datos.

Personas físicas o jurídicas presentadoras de escritos en registros de entrada.

Procedimientos de recogida de los datos.

Documentación presentada para cada tramitación.

Estructura básica del fichero.

Identificación, domicilio, fechas de entrada/salida de información, trámites realizados y resultado, en su caso.

Cesiones específicas de datos.

No se prevén específicas cesiones de los datos contenidos en este fichero.

54. Actos Jurídicos Documentados

Finalidad: Información correspondiente al pago en metálico del impuesto que grava recibos y pagarés.

Personas o colectivos obligados a suministrar los datos.

Entidades de crédito que negocian los recibos y pagarés en virtud de lo dispuesto en la normativa fiscal.

Personas a las que se refieren los datos.

Personas Físicas y Jurídicas.

Procedimientos de recogida de los datos.

Soporte magnético por entidad.

Estructura básica del fichero.

Identificación presentador, identificación del declarado y número de recibos o pagarés.

Cesiones específicas de datos.

No se prevén específicas cesiones de los datos contenidos en este fichero.

55. Procedimiento Inspector

Finalidad: Seguimiento y control de actuaciones inspectoras.
Personas o colectivos obligados a suministrar los datos.

Funcionarios de la AEAT.

Personas a las que se refieren los datos.

Contribuyentes en actuaciones inspectoras o en sus fases previas.

Procedimientos de recogida de los datos.

Grabación en base de datos o selección a partir del sistema.

Estructura básica del fichero.

Identificación del contribuyente y fases del procedimiento ulteriores o actuaciones previas. Incidencias. Informes solicitados por otras Dependencias.

Cesiones específicas de datos.

No se prevén específicas cesiones de los datos contenidos en este fichero.

ANEXO II

1. Censo operadores INTRASTAT

Finalidad: Control estadístico de operaciones de comercio intracomunitario.

Personas o colectivos obligados a suministrar los datos.

Personas obligadas a presentar las declaraciones correspondientes en virtud de lo dispuesto en la normativa fiscal.

Personas a las que se refieren los datos.

Introduidores o expedidores de mercancías comunitarias por encima del umbral que fija el Reglamento CEE 3330/1991.

Procedimientos de recogida de los datos.

Declaraciones presentadas, tanto en impreso como en soporte magnético.

Estructura básica del fichero.

Identificación del titular y los datos obrantes en su declaración.

Cesiones específicas de datos.

No se prevén específicas cesiones de los datos contenidos en este fichero.

Organo de la Agencia responsable del fichero.

Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales.

Servicio o Unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación.

Subdirección General de Estudios y Programación.

2. Personal de la AEAT.

Finalidad: Gestión del personal de la AEAT.

Personas o colectivos obligados a suministrar los datos.

Personal de la AEAT.

Personas a las que se refieren los datos.

Personal de la AEAT.

Procedimientos de recogida de los datos.

Fichas de personal. Generación por el sistema.

Estructura básica del fichero.

Identificación del titular, localización, retribuciones, titulación, cursos desarrollados, infracciones cometidas y sanciones impuestas, control horario, permisos y licencias, concursos de la AEAT.

Cesiones específicas de datos.

Los datos contenidos en este fichero podrán ser cedidos a las siguientes entidades:

Seguridad Social en cumplimiento de la normativa vigente.
Organo de la Agencia responsable del fichero.
Departamento de Recursos Humanos.

Servicio o Unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación.

Subdirección General de Programación, Formación y Empleo.

3. Proveedores

Finalidad: Control contable de proveedores.

Personas o colectivos obligados a suministrar los datos.

Personas suministradoras de bienes o servicios a la AEAT.

Personas a las que se refieren los datos.

Personas que tienen relación comercial con la AEAT.

Procedimientos de recogida de los datos.

Formulario cumplimentado por los propios proveedores.

Estructura básica del fichero.

Datos identificativos del suministrador, condiciones, modalidad y cuenta de pago.

Cesiones específicas de datos.

No se prevén específicas cesiones de los datos contenidos en este fichero.

Organo de la Agencia responsable del fichero.

Departamento Económico-Financiero.

Servicio o Unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación.

Subdirección General de Gestión Financiera.

4. Censo de usuarios

Finalidad: Asignación de códigos de usuario y control del acceso a las aplicaciones informáticas de la AEAT.

Personas o colectivos obligados a suministrar los datos.

Usuarios de aplicaciones del DIT.

Personas a las que se refieren los datos.

Usuarios de aplicaciones del DIT.

Procedimientos de recogida de los datos.

Solicitudes de altas/bajas/modificaciones de códigos de usuario por correo electrónico.

Estructura básica del fichero.

Código de usuario, identificación. Departamento o dependencia de trabajo. Potencia. Clave de acceso (criptada).

Cesiones específicas de datos.

No se prevén específicas cesiones de los datos contenidos en este fichero.

Organo de la Agencia responsable del fichero.

Departamento de Informática Tributaria.

Servicio o Unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación.

Departamento de Informática Tributaria.

5 Control de accesos

Finalidad: Control de accesos a la información de los contribuyentes.

Personas o colectivos obligados a suministrar los datos.

Generación por el sistema.

Personas a las que se refieren los datos.

Usuarios, aplicaciones y contribuyentes de los cuales se obtiene información.

Procedimientos de recogida de los datos.

Generación automática en cada acceso a información e identificación.

Estructura básica del fichero.

Código de usuario, identificación del contribuyente accedido, justificación, fechas, terminal, tipo de información accedida.

Cesiones específicas de datos.

No se prevén específicas cesiones de los datos contenidos en este fichero

Organo de la Agencia responsable del fichero.

Departamento de Informática Tributaria.

Servicio o Unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación.

Departamento de Informática Tributaria.

6. Seguridad

Finalidad: Control de accesos a los edificios de la AEAT.

Personas o colectivos obligados a suministrar los datos.

Visitantes y personal al servicio de la AEAT que trabaja en el edificio.

Personas a las que se refieren los datos.

Visitantes y personal al servicio de la AEAT que trabaja en el edificio.

Procedimientos de recogida de los datos.

Solicitud del documento nacional de identidad y datos personales a las personas que acceden a los edificios.

Estructura básica del fichero.

Documento nacional de identidad, domicilio, fecha, hora de entrada y salida, persona a visitar, motivo de la visita, datos del vehículo en su caso.

Cesiones específicas de datos.

No se prevén específicas cesiones de los datos contenidos en este fichero.

Organo de la Agencia responsable del fichero.

Departamento Económico Financiero.

Servicio o Unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación.

Subdirección General de Régimen Interior.

7. Expedientes de Compatibilidad

Finalidad: Gestión de los expedientes de compatibilidad.

Personas o colectivos obligados a suministrar los datos.

Personas que solicitan la compatibilidad de actividad pública o privada.

Personas a las que se refieren los datos.

Los solicitantes de compatibilidad.

Procedimientos de recogida de los datos.

Declaraciones presentadas por los interesados.

Estructura básica del fichero.

Identificación del solicitante, datos de las actividades que desempeñan y para las que solicitan la compatibilidad.

Cesiones específicas de datos.

No se prevén específicas cesiones de los datos contenidos en este fichero.

Organo de la Agencia responsable del fichero.

Servicio de Auditoría Interna.

Servicio o Unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación.

Servicio de Auditoría Interna.